



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

*“2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX”.*  
*“2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS”.*

**DIPUTADA**

Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

**P R E S E N T E**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVI Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur** en materia laboral, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fracción XII incisos a) y g), 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.** En sesión pública ordinaria de la Diputación Permanente celebrada el martes 08 de febrero del año en curso, se presentó ante esta XVI Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto suscrita por el Gobernador del Estado mediante la cual propone diversas modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur en materia laboral, misma que conforme a las disposiciones conducentes de nuestra normatividad parlamentaria fue



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

turnada en la misma sesión a esta Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, con el objeto de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por las disposiciones legales ya invocadas, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa con proyecto de decreto referida en el apartado de "**Antecedentes**".

**SEGUNDO.-** De igual forma, el Ciudadano Victor Manuel Castro Cosío en su calidad de Gobernador del Estado cuenta con la atribución constitucional para presentar dicha iniciativa, por lo que resulta factible en consecuencia, continuar con el proceso legislativo.

**TERCERO.** La propuesta presentada por el Titular del Poder Ejecutivo se ubica en el contexto de la armonización legislativa que está obligado a realizar el Congreso del Estado para la implementación del nuevo sistema de justicia laboral en Baja California Sur, tal como lo estipula el párrafo segundo del artículo décimo segundo transitorio del decreto 2805 a través del cual fue reformada y adicionada la Carta magna de los sudcalifornianos para introducir los parámetros y bases constitucionales del referido sistema.

**CUARTO.** Así, en la parte expositiva de su planteamiento el iniciador menciona que el Estado de Baja California Sur está próximo a implementar un nuevo paradigma en materia de justicia laboral, mismo por el que actualmente está transitando el resto de nuestro país. Y que es por ello, que conforme a las presentes evoluciones en materia jurídica, el Gobierno del Estado se encuentra



**XVI LEGISLATURA**

## **COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

preparando la entrada en operación de éste nuevo modelo de justicia laboral, el cual requiere de la correspondiente preparación legislativa a fin de que los operadores del mismo se encuentren en aptitud de brindar el servicio de calidad que la población requiere.

Es por ello señala el Gobernador del Estado, que se requiere reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, a fin de armonizar correspondientemente las disposiciones normativas del nuevo modelo de justicia laboral, y por supuesto en cumplimiento al artículo 12 de la Constitución Política del Estado y Quinto Transitorio del Decreto 2805, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 27 de diciembre de 2021.

Es decir, continúa mencionando el Titular del Poder Ejecutivo que se hace necesario reformar las facultades de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, establecidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para no contraponerse con lo ya dictado en el transitorio del referido Decreto, principalmente las que tienen que ver con las facultades de impartición de justicia, mismas que se trasladaron al Poder Judicial del Estado a través de los tribunales laborales, y las de conciliación mismas que se trasladan al Centro de Conciliación Laboral para el Estado de Baja California Sur, a que refiere el artículo 12 de nuestra Constitución local. Además, se propone reformar el artículo 60 de la mencionada Ley Orgánica para efecto de respetar la Supremacía Constitucional y guardar concordancia con lo establecido en el artículo 12 de nuestra Carta Suprema del Estado, para suprimir de dicho apartado la facultad de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado para dirimir las controversias entre patrones y trabajadores, pues a partir de la entrada en funcionamiento de los Tribunales Laborales será a estos a los que les corresponda dicha facultad.

Finalmente concluye el iniciador, que con su propuesta se busca dar cumplimiento al mandato constitucional ya indicado, y a su vez se armoniza la legislación que da organización al Poder Ejecutivo del Estado.



**XVI LEGISLATURA**

## **COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**QUINTO.** Esta Comisión de Asuntos fiscales y administrativos al analizar y revisar el contenido y alcance de los cambios normativos propuestos en la iniciativa, ha determinado que por los fines que persigue, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

Sin embargo, derivado del estudio realizado, este órgano legislativo de dictamen en ejercicio de la atribución contenida en el párrafo segundo del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, ha estimado oportuno incorporar cambios legislativos adicionales a la propuesta original, es decir, se pretende ampliar los alcances del dictamen a materias relacionadas, aún cuando no sean objeto expreso de la iniciativa, los cuales vendrán a fortalecer sin duda, el sentido y enfoque de la propuesta presentada por el Gobernador del Estado.

Concretamente se busca extender el ejercicio de armonización legislativa y de alineamiento al nuevo sistema de justicia laboral hacia otro ordenamiento de nuestro marco jurídico, tal como lo es la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, reformándose para ello el artículo primero transitorio del decreto 1454 a través del cual se expidió dicha Ley en el año 2004 ya que le otorga competencia a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para conocer y resolver sobre las controversias laborales que se susciten entre los trabajadores de las instituciones descentralizadas de índole estatal y municipal con los titulares de los Poderes del Estado y Municipios, lo que claramente es contrario al nuevo modelo de justicia laboral que se pretende implementar en la entidad.

Por idéntica razón se propone también reformar el artículo segundo transitorio del decreto 1667 a través del cual fue reformada en el año 2007 la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Al expulsar de nuestro sistema normativo las referencias que se hacen a la Junta de Conciliación y Arbitraje en los transitorios de los decretos señalados en los dos



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

párrafos anteriores, estaríamos fortaleciendo como ya se ha mencionado el propósito que se persigue con el presente dictamen.

**SEXTO.-** Finalmente es oportuno señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 16 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se hace necesaria la realización de una estimación del impacto presupuestario de la presente propuesta por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que a su vez, con base en la normatividad citada esta comisión dictaminadora pueda incluir en el presente dictamen la referida estimación de impacto presupuestal.

Sobre este particular, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por conducto de la Dirección de Política y Control Presupuestario, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, determinó, en términos de lo establecido en la fracción XXXII del artículo 34 del Reglamento Interior de la propia Secretaría y de los lineamientos para la evaluación del impacto presupuestario de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos o reglamentos, la viabilidad presupuestal del proyecto de decreto contenido en el presente dictamen.

A mayor abundamiento, esta Comisión refiere que las modificaciones que se realizan a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur a través del presente decreto no generan impacto presupuestario para el presente año.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su atenta consideración, el presente dictamen con:



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

### PROYECTO DE DECRETO

**SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se **reforman** las fracciones III, IV y XV del artículo 29, así como el artículo 60; y se **derogan** las fracciones VI, VII y VIII del artículo 29; ambos, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 29.-** A la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. y II. ....

III. Conducir y evaluar la política estatal en materia laboral de los diversos sectores sociales y productivos de la entidad, privilegiando en todo momento, la conciliación de los factores de la producción;

IV. Establecer mecanismos, normas, políticas y lineamientos que permitan, la estrecha colaboración y vinculación permanente con las diversas instancias, órganos y organismos de la administración pública federal, tendientes a la celebración de acuerdos, convenios de coordinación, y bases de colaboración, así como los demás actos jurídicos necesarios a través de los cuales se logre debidamente el seguimiento y debido cumplimiento a los programas establecidos y coordinados por el Gobierno Federal, y que sean aplicables en materia de trabajo, previsión social y procuración de justicia laboral;



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

V. ....

VI. Se Deroga

VII. Se Deroga

VIII. Se Deroga

IX. a XIV. ....

**XV.** Llevar las estadísticas estatales correspondientes a las materias de trabajo y previsión social, así como las inherentes a **la conciliación** y procuración de justicia laboral, de conformidad y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. a XXVIII. ....

**ARTÍCULO 60.-** Para el trámite y resolución de los conflictos que se presenten entre el Estado y sus trabajadores, se contará con un Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios; y para la resolución de conflictos por actos administrativos de las autoridades estatales y municipales frente a los particulares, existirá la autoridad jurisdiccional competente en la materia.



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforma el artículo primero transitorio del decreto 1454 a través del cual se expidió la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y que fue publicado el 23 de febrero del año 2004 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En lo referente a los trabajadores de las instituciones descentralizadas de índole estatal y municipal, su relación contractual será regulada por las Condiciones Generales de Trabajo establecidas entre el Sindicato, los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Municipios del Estado de Baja California Sur, debiendo ser representados y tutelados invariablemente por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se reforma el artículo segundo transitorio del decreto 1667 a través del cual se reformó la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y que fue publicado el 01 de diciembre del año 2007 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En lo referente a los trabajadores de los organismos públicos descentralizados de índole estatal y municipal, su relación contractual será regulada por sus propias Condiciones Generales de Trabajo establecidas entre el Sindicato, los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Municipios del Estado de Baja California Sur, debiendo ser representados y tutelados invariablemente por el Sindicato al que se encuentren agremiados.





XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el mismo día que inicien sus funciones los Juzgados Laborales y el Centro de Conciliación laboral del Estado de Baja California Sur, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento al Quinto Transitorio del Decreto 2805, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 27 de diciembre de 2021, que reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, al titular de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social le corresponde en caso de ser necesario la designación de algún representante de trabajadores o patrones ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en tanto estas continúan su operación, para que las citadas instancias puedan concluir sus funciones; asimismo la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur y sus Juntas Especiales, continuaran sus funciones en los términos establecidos en el mismo Quinto Transitorio y Decimo Primero del Decreto 2805.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que corresponda deberán realizar las modificaciones a su reglamentación interna respectiva para ajustarlos a la presente reforma de Ley, en un plazo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las partidas presupuestales, recursos humanos, materiales y bienes patrimoniales que se encuentren asignados actualmente a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur y sus Juntas Especiales, permanecerán para su funcionamiento conforme al Quinto Transitorio y Decimo Primero del Decreto 2805, mismas que una vez que concluyan con el último asunto en trámite, conforme al plan de trabajo, se procederá a su extinción expidiendo el decreto respectivo, quedando dicho presupuesto y recursos a cargo de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social.



XVI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los derechos laborales de las y los trabajadores de las instituciones que se vean involucradas en esta transición deberán ser respetados en su totalidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** En tanto se expiden los reglamentos a que refiere el artículo transitorio tercero, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan al presente decreto, confiriendo al Titular del Poder Ejecutivo la facultad para resolver las cuestiones que surjan en tanto se expidan las modificaciones a los reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se derogan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

**A T E N T A M E N T E**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DIPUTADO ENRIQUE RÍOS CRUZ**  
**PRESIDENTE**

**DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ**  
**SECRETARIO**



**XVI LEGISLATURA**

**COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR  
SECRETARIA**